



VISTO:

- Lo dispuesto en la Ley N° 18.575 sobre Bases de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL N°1/19.653, publicado con fecha 17 de noviembre de 2001. Lo dispuesto en el DFL N° 29 (Hacienda), publicado con fecha 16 de marzo de 2005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo. Lo dispuesto en la Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado. Lo dispuesto en la Ley N° 19.378 de 1995 que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, y el Decreto Supremo N° 118 de 2007, del Ministerio de Salud. La Resolución N° 1600/2008, de Contraloría General de la República, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón. Las facultades que a la suscrita otorgan el D.F.L. N°1/2005 (Salud), publicado en el Diario Oficial con fecha 24 de abril de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N°2763, de 1979 y de las Leyes N°18.933 y N° 18.469, conjuntamente con el Decreto Supremo N° 140/2004 Y 08/2019, ambos del Ministerio de Salud.

CONSIDERANDO:

- 1.- La necesidad del Servicio de Salud de Viña del Mar-Quillota, de dar cumplimiento a los objetivos que ha implicado la reforma del sector salud, cuyos principios orientadores apuntan a la equidad, participación, descentralización y satisfacción de los usuarios, mediante la capacitación 2016, cuyo objetivo es aumentar la eficacia en la gestión y administración local de salud tendiente a proporcionar a las personas beneficiarias de la Ley N° 18.469, una mejoría en la calidad y resolutivez de las atenciones de salud.
- 2.- Las partes, conscientes de la importancia de contar con un profesional médico, en la comuna de Viña del Mar, han determinado fijar las condiciones necesarias y convenientes, de modo de permitir a la Dirección del Servicio, impulsar el Programa **Formación de Médicos en Especialidades en la Atención Primaria del Sistema Público de Atención de Salud**, cuyo objetivo básico es contribuir a aumentar la capacidad resolutivez de dicho nivel de atención y que para ello se ha propuesto la incorporación a los equipos de los consultorios generales urbanos, de profesionales médicos que combinan trabajo asistencial y formación como especialistas durante un período de seis años, lo que además permite reforzar la atención otorgada a la comunidad. La formación está a cargo de médicos especialistas que actuarán como tutores del Programa.

- 3.- Que, conforme con lo señalado precedentemente, el Ministerio de Salud a través del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota, conviene en transferir a la I. Municipalidad de Viña del Mar como entidad administradora de salud municipalizada, los recursos destinados a implementar la **Formación de Médicos en Especialidades en la Atención Primaria del Sistema Público de Atención de Salud.**
- 4.- El Convenio suscrito con fecha 10 de julio de 2019, entre el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota y la I. Municipalidad de Viña del Mar, en virtud del cual la I. Municipalidad se compromete a implementar y desarrollar la asignación de cargos de médicos en etapa de destinación y formación.

RESUELVO:

- 1.- **APRUÉBESE**, el convenio celebrado con fecha 10 de julio de 2019, entre el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota y la I. Municipalidad de Viña del Mar en virtud del cual ésta se compromete a desarrollar la asignación de cargos de médicos en etapa de destinación y formación.
- 2.- **CÚMPLASE**, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 1600 de Contraloría General de la República, con la transcripción íntegra del Convenio que se aprueba en este acto y cuyo tenor es el siguiente:

En Viña del Mar , a 10 de Julio de 2019, entre el **Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota**, RUT.: N° 61.606.600-5, representado por su Directora **Solene Naudón Díaz**, Ingeniera Comercial, ambos domiciliados en Von Schroeders N°392, de la Ciudad de Viña del Mar, en adelante el "**Servicio**" y la Ilustre Municipalidad de Viña del Mar, persona jurídica de derecho público, representada por su Alcaldesa **D. Virginia Reginato Bozzo**, ambos domiciliados en Arlegui N°615 Viña del Mar, en adelante la "**Municipalidad**", se ha acordado celebrar un convenio que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Que el Ministerio de Salud ha decidido impulsar el Programa de **Formación de Médicos en Especialidades en la Atención Primaria del Sistema Público de Atención de Salud**, cuyo objetivo básico es contribuir a aumentar la capacidad resolutive de dicho nivel de atención y que para ello se ha propuesto la incorporación a los equipos de los consultorios generales urbanos, de profesionales médicos que combinan trabajo asistencial y formación como especialistas durante un período de seis años, lo que además permite reforzar la atención otorgada a la comunidad. La formación está a cargo de médicos especialistas que actuarán como tutores del Programa.

SEGUNDA: En el marco de la política referida, las partes acuerdan que el Servicio contratará a profesionales médicos, con jornadas de 44 horas semanales y que éstos se desempeñarán en los Establecimientos de Salud dependientes de la Municipalidad, alternando dicho desempeño con períodos de formación en especialidades, durante los cuales gozarán de las correspondientes comisiones de estudio. Las partes cumplirán el presente convenio con estricta sujeción a las Bases Doctrinarias del programa. Los profesionales médicos pueden ser contratados como médicos becarios.

TERCERA: El Municipio se obliga a otorgar las facilidades horarias para que el profesional en proceso de formación desarrolle la actividad curricular propuesta en su respectivo Plan de Estudios Académicos, así mismo, las actividades asistenciales efectuadas por los profesionales serán de carácter general y paulatinamente, a medida que el profesional avance en su formación de especialista, deberán ser orientadas por atenciones que privilegien sus respectivas especialidades. Sin perjuicio de ello, los profesionales quedaran a disposición de las necesidades del municipio correspondiente en caso de contingencias, como también, para el efectuar turnos durante su estadía en los consultorios.

CUARTA: La "Municipalidad" mandata al "Servicio" para el pago de las remuneraciones en calidad de becario por **\$2.111.076.- (dos millones ciento once mil setenta y seis pesos)**, desde el 1 de enero al 30 de marzo de 2019, fecha en que finaliza su formación de especialidad. De los fondos recibidos desde el nivel central para la ejecución de este convenio, por la cantidad de once millones ochocientos un mil novecientos noventa y siete pesos (\$11.801.997.-), se financiarán los cinco millones cuatrocientos sesenta y ocho mil setecientos sesenta y seis pesos (\$5.468.766.-), correspondientes a la remuneración de reemplazo por los tres meses de 2019, para la profesional según nómina de anexo N° 1, que se desempeña en el Cesfam Las Torres, establecimiento que forma parte de la red de la Comuna de Viña del Mar; fecha en que finaliza el Programa de Especialistas Básicos 6 años, que ha sido aprobado por resolución exenta N° 574, del Ministerio de Salud de fecha 03 de marzo de 2017 y mediante la resolución exenta N°230 del 06 de marzo de 2019, que distribuye recursos para su ejecución ambos del Ministerio de Salud.

QUINTA: Las remuneraciones de la profesional serán de cargo del Servicio de Salud y también corresponderá al Servicio sufragar los derechos por concepto de matrículas y aranceles de la Universidad de Valparaíso. Lo antes señalado se ejecuta con los fondos señalados en la cláusula cuarta de este convenio

SEXTA: Será de cargo de la "Municipalidad" el pago de las horas extraordinarias, y gastos de traslado que ésta encomiende realizar al profesional, para satisfacción de necesidades asistenciales extraordinarias, siempre que las encomendaciones correspondientes no interfieran con el Programa académico y las Bases doctrinarias del programa.

SÉPTIMA: La "Municipalidad" deberá dejar expresa constancia de las actividades que realizará el profesional funcionario en sus Establecimientos de Salud, deberá respaldarse en un informe anual de desempeño de cada participante. Asimismo, será responsable del control administrativo de la asistencia de los profesionales durante su estadía en el Establecimiento de Salud.

A su vez, la municipalidad y el servicio deberán dejar expresa constancia de las actividades que realizarán los tutores, en su respectiva unidad de trabajo o Consultorio, que permita respaldar el trabajo realizado.

El "Servicio" deberá solicitar a la Universidad para el pago de sus facturas correspondientes a aranceles y matrícula, un informe académico de cada uno de los profesionales que participa en el programa, el que deberá ser verificado y aprobado por el médico tutor asignado.

OCTAVA: El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de Diciembre de 2019.

NOVENA: El Servicio podrá velar aleatoriamente por la correcta utilización de los fondos traspasados desde el Ministerio, a través de su Departamento de Auditoría.

DÉCIMA: El gasto que irroge el presente convenio por concepto de aranceles y matriculas se imputará al ítem de Atención Primaria N°24-03-298 del presupuesto año 2019 del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota.

DÉCIMA PRIMERA: Este instrumento se firma en cuatro ejemplares, quedando dos para la Municipalidad y dos para el Servicio de Salud.

DÉCIMA SEGUNDA: Las partes fijan como domicilio, la ciudad de Viña del Mar, para todos los efectos legales y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia.

PERSONERÍA: La personería de Directora **Solene Naudón Díaz** para actuar en representación del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota, consta del Decreto con Fuerza de Ley N°1/2005, que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto Ley N° 2763/79, conjuntamente con los Decretos Supremos N° 140/2004 y N° 08/2019. La facultad y la personería de la Alcaldesa **Doña Virginia Reginato Bozzo**, para representar a la Ilustre Municipalidad de Viña del Mar, consta en Decreto Alcaldicio N°12976 de fecha 06 de diciembre de 2016.

- 4.- **ESTABLÉCESE**, que finalizado el período de vigencia del convenio que por este acto se aprueba, se descontarán de la transferencia regular de atención primaria el valor correspondiente a la parte no ejecutada de las actividades adicionales objeto del convenio aprobado en este acto, debiendo para dicho efecto la Municipalidad remitir la información correspondiente, mediante correo electrónico a la referente técnico del Servicio D. Elisa Romero Boggero, e-mail: elisa.romero@redsalud.gov.cl
- 5.- **DECLÁRESE**, la vigencia del convenio que por este acto se aprueba, hasta el 31 de diciembre de 2019.
- 6.- **DECLÁRESE**, en caso de que la "Municipalidad" se exceda de los fondos por el Servicio para los efectos de este convenio, deberá asumir el mayor gasto que involucre su ejecución, sin perjuicio de lo indicado en la cláusula primera del presente convenio.
- 7.- **REQUIÉRASE**, a la I. Municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del Convenio, con los detalles y especificaciones que se estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo.
- 8.- **REQUIÉRASE**, a la I. Municipalidad de Viña del Mar cuenta de las sumas recibidas por este Programa u su inversión, conforme a lo establecido en la Resolución Exenta N° 30 de 2015, de Contraloría General de la República.

- 9.- **REQUIÉRASE**, a la I. Municipalidad de Viña del Mar la designación de una persona que actuará como referente técnico y la notificación de dicha designación a este Servicio, dentro del plazo de cinco días contados desde la fecha de suscripción del convenio.
- 10.- **FISCALÍCESE**, la correcta utilización de los fondos traspasados por departamento de Auditoría del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota.
- 11.- **IMPÚTESE**, el gasto que genere el presente convenio por conceptos de aranceles y matriculas se imputará al ítem de Atención Primaria N° 24-03-298 del presupuesto año 2019 del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



D. SOLENE NAUDÓN DIAZ

DIRECTORA

S. S. VIÑA DEL MAR - QUILLOTA

ENF/CHB/CA/SFT/aeg.

DISTRIBUCIÓN:

- Subdirección de RRFF y Financieros S.S.V.Q.
- Dirección de Atención Primaria.
- Of. de Partes S.S.V.Q.
- Municipalidad.

TRANSCRITO FIELMENTE

**MINISTRO DE FÉ
SERVICIO DE SALUD
VIÑA DEL MAR - QUILLOTA**





SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS
SUBDEPARTAMENTO DE FORMACIÓN CAPACITACION Y RELACIÓN ASISTENCIAL DOCENTE

CONVENIO MANDATO SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR-QUILLOTA E ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VIÑA DEL MAR

PROGRAMA DE FORMACIÓN DE MÉDICOS ESPECIALISTAS EN APS

En Viña del Mar , a 10 de Julio de 2019, entre el **Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota**, RUT.: N° 61.606.600-5, representado por su Directora **Solene Naudón Díaz**, Ingeniera Comercial, ambos domiciliados en Von Schroeders N°392, de la Ciudad de Viña del Mar, en adelante el “**Servicio**” y la Ilustre Municipalidad de Viña del Mar, persona jurídica de derecho público, representada por su Alcaldesa **D. Virginia Reginato Bozzo**, ambos domiciliados en Arlegui N°615, Viña del Mar, en adelante la “**Municipalidad**”, se ha acordado celebrar un convenio que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Que el Ministerio de Salud ha decidido impulsar el Programa de **Formación de Médicos en Especialidades en la Atención Primaria del Sistema Público de Atención de Salud**, cuyo objetivo básico es contribuir a aumentar la capacidad resolutive de dicho nivel de atención y que para ello se ha propuesto la incorporación a los equipos de los consultorios generales urbanos, de profesionales médicos que combinan trabajo asistencial y formación como especialistas durante un período de seis años, lo que además permite reforzar la atención otorgada a la comunidad. La formación está a cargo de médicos especialistas que actuarán como tutores del Programa.

SEGUNDA: En el marco de la política referida, las partes acuerdan que el Servicio contratará a profesionales médicos, con jornadas de 44 horas semanales y que éstos se desempeñarán en los Establecimientos de Salud dependientes de la Municipalidad, alternando dicho desempeño con períodos de formación en especialidades, durante los cuales gozarán de las correspondientes comisiones de estudio. Las partes cumplirán el presente convenio con estricta sujeción a las Bases Doctrinarias del programa. Los profesionales médicos pueden ser contratados como médicos becarios.

TERCERA: El Municipio se obliga a otorgar las facilidades horarias para que el profesional en proceso de formación desarrolle la actividad curricular propuesta en su respectivo Plan de Estudios Académicos, así mismo, las actividades asistenciales efectuadas por los profesionales serán de carácter general y paulatinamente, a medida que el profesional avance en su formación de especialista, deberán ser orientadas por atenciones que privilegien sus respectivas especialidades. Sin perjuicio de ello, los profesionales quedaran



a disposición de las necesidades del municipio correspondiente en caso de contingencias, como también, para el efectuar turnos durante su estadía en los consultorios.

CUARTA: La "Municipalidad" mandata al "Servicio" para el pago de las remuneraciones en calidad de becario por **\$2.111.076.- (dos millones ciento once mil setenta y seis pesos)**, desde el 1 de enero al 30 de marzo de 2019, fecha en que finaliza su formación de especialidad. De los fondos recibidos desde el nivel central para la ejecución de este convenio, por la cantidad de once millones ochocientos un mil novecientos noventa y siete pesos (\$11.801.997.-), se financiarán los cinco millones cuatrocientos sesenta y ocho mil setecientos sesenta y seis pesos (\$5.468.766.-), correspondientes a la remuneración de reemplazo por los tres meses de 2019, para la profesional según nómina de anexo N° 1, que se desempeña en el Cesfam Las Torres, establecimiento que forma parte de la red de la Comuna de Viña del Mar; fecha en que finaliza el Programa de Especialistas Básicos 6 años, que ha sido aprobado por resolución exenta N° 574, del Ministerio de Salud de fecha 03 de marzo de 2017 y mediante la resolución exenta N°230 del 06 de marzo de 2019, que distribuye recursos para su ejecución ambos del Ministerio de Salud.

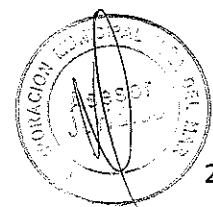
QUINTA: Las remuneraciones de la profesional serán de cargo del Servicio de Salud y también corresponderá al Servicio sufragar los derechos por concepto de matrículas y aranceles de la Universidad de Valparaíso. Lo antes señalado se ejecuta con los fondos señalados en la cláusula cuarta de este convenio

SEXTA: Será de cargo de la "Municipalidad" el pago de las horas extraordinarias, y gastos de traslado que ésta encomiende realizar al profesional, para satisfacción de necesidades asistenciales extraordinarias, siempre que las encomendaciones correspondientes no interfieran con el Programa académico y las Bases doctrinarias del programa.

SÉPTIMA: La "Municipalidad" deberá dejar expresa constancia de las actividades que realizará el profesional funcionario en sus Establecimientos de Salud, deberá respaldarse en un informe anual de desempeño de cada participante. Asimismo, será responsable del control administrativo de la asistencia de los profesionales durante su estadía en el Establecimiento de Salud.

A su vez, la municipalidad y el servicio deberán dejar expresa constancia de las actividades que realizarán los tutores, en su respectiva unidad de trabajo o Consultorio, que permita respaldar el trabajo realizado.

El "Servicio" deberá solicitar a la Universidad para el pago de sus facturas correspondientes a aranceles y matrícula, un informe académico de cada uno de los profesionales que participa en el programa, el que deberá ser verificado y aprobado por el médico tutor asignado.



OCTAVA: El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de Diciembre de 2019.

NOVENA: El Servicio podrá velar aleatoriamente por la correcta utilización de los fondos traspasados desde el Ministerio, a través de su Departamento de Auditoría.

DÉCIMA: El gasto que irroque el presente convenio por concepto de aranceles y matrículas se imputará al ítem de Atención Primaria N°24-03-298 del presupuesto año 2019 del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota.

DÉCIMA PRIMERA: Este instrumento se firma en cuatro ejemplares, quedando dos para la Municipalidad y dos para el Servicio de Salud.

DÉCIMA SEGUNDA: Las partes fijan como domicilio, la ciudad de Viña del Mar, para todos los efectos legales y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia.

PERSONERÍA: La personería de Directora **Solene Naudón Díaz** para actuar en representación del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota, consta del Decreto con Fuerza de Ley N°1/2005, que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto Ley N° 2763/79, conjuntamente con los Decretos Supremos N° 140/2004 y N° 08/2019.

La facultad y la personería de la Alcaldesa **Doña Virginia Reginato Bozzo**, para representar a la Ilustre Municipalidad de Viña del Mar, consta en Decreto Alcaldicio N°12.976 de fecha 06 de diciembre de 2016.

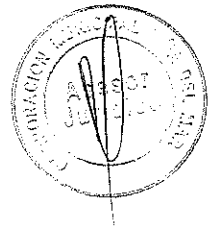


D. VIRGINIA REGINATO BOZZO
ALCALDESA
I. MUNICIPALIDAD DE VIÑA DEL MAR



D. SOLENE NAUDON DIAZ
DIRECTORA
S. S VIÑA DEL MAR-QUILLOTA


EU:CHB/CA/GFT/aeg.



ANEXO N°1:

Becados programa de Formación de Médicos en Especialidades Básicas para la Atención Primaria en el Sistema de Atención de Salud 2017

Nombre		RUN	DV	Especialidad	Año	Período de Formación	
Rivera	Alcalde	Daniela	15.851.845	7	Pediatría	2017	01/04/2013 al 31/03/2019

